

CONSTANCIA: Le informo al señor Juez que el doctor José Pablo Cardona Osorio, allegó poder conferido por el afectado Libardo Antonio Cardona Gallego y solicitó copia de la sentencia proferida al interior del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2018-00042. Sírvase Proveer

DANIEL ESTEBAN HERNANDEZ ARANGO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00042
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADO:	LIBARDO ANTONIO CARDONA GALLEGO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA REMITIR COPIA DE SENTENCIA
AUTO NO.:	129

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede se le reconoce personería jurídica para actuar al doctor José Pablo Cardona Osorio, portador de la tarjeta profesional No. 182317 del C.S. de la J., para que represente los intereses del afectado Libardo Antonio Cardona Gallego dentro del proceso de la referencia.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho. Asimismo, se ordena remitir copia al correo electrónico suministrado por el apoderado, de la sentencia proferida el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se declaró la extinción de dominio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-382703 ubicado en la carrera 52 No. 80-40, barrio Moravia de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.F. Cardenas Restrepo', written over a faint rectangular stamp.

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO.

Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No. ____ Fijados hoy _____ a las 8:00 a.m.
Desfijado _____ a las 5:00 p.m. en la
secretaría del Juzgado.

Secretario

Firmado Por:

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630e6c0b1bd210fa9694cbc107ad810bcc354862a99e8853acd3bbedd76f2246

Documento generado en 31/05/2021 12:05:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**